

246. BIENESTAR ESCOLAR – Página 2

<p>7 CFR Sec. 210.31</p>	<p>El CEO o su designado será responsable por la implementación y supervisión fiduciaria de esta política para asegurar que los programas y currículo d los programas de la escuela chárter vayan en cumplimiento con esta política, políticas relacionadas y guías o regulaciones administrativas establecidas.</p>
<p>7 CFR Sec. 210.31</p>	<p>Los miembros del personal responsables por los programas relacionados al bienestar del estudiante deberán reportar al CEO sobre el estado de tales programas.</p> <p>El CEO o su designado deberá reportar anualmente a la Junta sobre el cumplimiento con la ley y políticas relacionadas al bienestar estudiantil.</p>
<p>42 U.S.C. Sec. 1758b 7 CFR Sec.210.31</p>	<p>El CEO o su designado y el Comité de Bienestar establecido conducirán una evaluación trienal o tricentenario (una vez cada tres (3) años) sobre los contenidos e implementación de esta política como parte de un proceso continuo de mejoría para fortalecer la política y garantizar su implementación. Esta evaluación de cada tres años estará disponible al publico de forma accesible y de manera que sea fácilmente comprensible e incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El punto al cual la escuela chárter se encuentra de conformidad con las leyes y políticas relacionadas al bienestar escolar. 2. El punto al cual, esta política se compara a los modelos de políticas de bienestar. 3. Una descripción del progreso realizado por la escuela chárter en la obtención de las metas de esta política.
<p>7 CFR Sec. 210.31</p>	<p>Al menos una vez cada tres (3) años, la escuela chárter deberá actualizar o modificar esta política como sea necesario, en base a los resultados de la evaluación trienal (tricentenario) y/o en base a algún cambio en las prioridades y necesidades del distrito y la comunidad; las metas de bienestar se hayan alcanzado, cuando emerjan nuevas tecnologías e información en la ciencia de salud, o se expidan nuevos estándares o guías federales o estatales.</p>
<p>42 U.S.C. Sec.1758b 7CFR Sec.210.31</p>	<p>La Escuela chárter deberá informar y actualizar al público anualmente, incluyendo a los padres y guardianes, estudiantes y demás personas en la comunidad, sobre el contenido, actualizaciones e implementación de esta política, por medio del sitio web del distrito, manuales estudiantes, boletines informativos, avisos publicados, y/u otros métodos de comunicación eficientes. Esta notificación anual deberá incluir información sobre cómo se puede obtener acceso a la política de Bienestar Escolar; información sobre la evaluación trienal más reciente; información sobre como participar en el desarrollo, implementación y revisión periódica y actualización de la política de Bienestar Escolar; y la forma para contactar a la Dirección del Comité de Bienestar Escolar.</p>

<p>4. Guías</p> <p>7 CFR Sec. 210.15, 210.31</p>	<p><u>Contabilidad</u></p> <p>La escuela chárter deberá retener los récords documentando el cumplimiento con los requerimientos de la política de Bienestar Escolar, las cuales incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La política escrita de Bienestar escolar. 2. Documentación demostrando que el distrito ha informado al público, anualmente, sobre los contenidos de la política de Bienestar Escolar y sobre cualquier actualización a la política. 3. Documentación sobre los esfuerzos para revisar y actualizar la política de Bienestar Escolar, incluyendo quien esta involucrado en la revisión y métodos usados por el distrito para informar al publico de su habilidad para participar en la revisión. 4. Documentación demostrando la evaluación mas reciente en la implementación de la política de Bienestar Escolar y notificación de los resultados de evaluación al público.
<p>42. U.S.C. Sec. 1758b</p>	<p><u>Comité de Bienestar</u></p> <p>La Escuela Chárter Crispus Attucks es un programa de la Asociación Crispus Attucks de York, PA. Crispus Attucks sirve como la Agencia Educativa/Administrativa Local.</p> <p>La Asociación Crispus Attucks establecerá un Comité de Bienestar formado por, pero sin limitarse necesariamente a, al menos uno (1) de cada uno de los siguientes: miembro de la Junta Escolar, administrador del distrito, representante de servicio de alimentos del distrito, estudiante, padre/guardián, profesional de salud del distrito, maestro (a) de educación física y miembro del publico en general. Una de las metas de este comité será de incluir a representantes de cada escuela y reflejar la diversidad en la comunidad.</p> <p>El Comité de Bienestar deberá servir como un comité consultivo en relación a los tópicos de salud afectando a los estudiantes y será responsable por desarrollar, implementar, y revisar y actualizar periódicamente una política de Bienestar Escolar que cumpla con la ley a ser recomendada para adopción por la Junta.</p>
<p>7 CFR Sec.210.31</p>	<p>El Comité de Bienestar deberá revisar y considerar las estrategias en base a evidencia y técnicas en establecimiento de metas para la promoción y educación sobre la nutrición, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar estudiantil como parte del desarrollo de la política y proceso de revisión.</p>

<p>SC 1513 Pol. 102, 105</p>	<p><u>Educación sobre la nutrición</u></p> <p>La educación sobre la nutrición será provista dentro del programa educativo secuencial e integral de salud en concordancia con las regulaciones del currículo y los estándares académicos para la Salud, Seguridad, Educación Física y Ciencias de Familia y Consumo.</p> <p>La educación de nutrición deberá proveer a todos los estudiantes con el conocimiento y habilidades necesarias para la continuidad de vidas sanas.</p> <p><u>Promoción de la Nutrición</u></p> <p>La promoción de la nutrición y educación tiene una influencia positiva sobre los hábitos de alimentación de por vida usando las técnicas y mensajes de nutrición basadas en evidencia, y creando los entornos de alimentos que motivan a las opciones saludables de nutrición y fomentan la participación en los programas de comida escolar.</p> <p>Los mensajes de nutrición consistente deberán ser diseminados y presentados por toda la escuela, en las aulas de clases, cafeterías, hogares, la comunidad y medios de comunicación.</p>
<p>SC 1512.1 Pol. 102, 105</p>	<p><u>Actividad Física</u></p> <p>La escuela chárter deberá intentar proveer las oportunidades para el desarrollo de la actividad física apropiada durante el día escolar para todos los estudiantes por medio del programa “Mental Toughness” (Resistencia Mental) que comienza en cada día escolar y varias veces durante el año escolar.</p> <p><u>Educación Física</u></p> <p>La Escuela Chárter deberá esforzarse por proveer las oportunidades para la actividad física apropiada al desarrollo de los estudiantes para que alcancen la salud óptima, bienestar, aptitud física, y beneficios de actividad física por medio del programa Resistencia Mental que comienza cada día de clases y varias veces adicionales durante el año escolar.</p>
<p>7 CFR Sec.210.10, 220.8</p>	<p><u>Otras Actividades Escolares</u></p> <p>Los estudiantes contarán con el acceso al agua potable sin restricción y sin costo al estudiante, durante los periodos de almuerzos/comidas y durante el día escolar.</p>
<p>42 U.S.C. Sec.1751 et. seq, 1773 7 CFR</p>	<p>Los profesionales de nutrición que satisfagan los criterios de empleo establecidos por el distrito y en cumplimiento con regulaciones federales administrarán el programa de comidas escolares. Se proveerá el adiestramiento profesional y educación continua al personal de nutrición del distrito como es requerido por las regulaciones federales.</p>

Sec. 210.30
Pol. 808

La escuela chárter deberá proveer un espacio adecuado, como lo define la escuela, para el servicio y consumo de las comidas escolares.

Los estudiantes tendrán acceso a un entorno limpio y seguro para comer sus comidas.

Los estudiantes deberán recibir el tiempo adecuado para comer: diez (10) minutos para sentarse a desayunar; veinte (20) minutos para sentarse a almorzar.

Los periodos de comidas deberán ser programados durante las horas apropiadas, como lo requieren las regulaciones federales y como lo defina la escuela.

Los estudiantes tendrán acceso a lavarse las manos o métodos de sanidad antes de las comidas y meriendas.

El acceso a la operación de servicio de alimentos estará limitado al personal autorizado.

El contenido nutricional de las comidas deberá estar disponible para los estudiantes y sus padres/guardianes.

Al punto que sea posible, Crispus Attucks utilizará los fondos disponibles y programas externos para realzar el bienestar estudiantil.

La escuela chárter deberá proveer el adiestramiento y capacitación apropiada a todo el personal sobre la política de Bienestar Escolar.

Las metas de la política de Bienestar Escolar serán consideradas en toda la planificación de actividades escolares.

Los proyectos de recaudación de fondos presentados para su aprobación deberán apoyar la alimentación sana y el bienestar estudiantil.

Se deberá motivar y alentar a los administradores, directores, maestros, personal de servicio de alimentos, estudiantes, padres/guardianes y a miembros de la comunidad a servir como personas ejemplares por medio de los programas del distrito, y esfuerzos de diseminación informativa y promoción.

La escuela chárter deberá apoyar los esfuerzos de los padres/guardianes para proveer una dieta sana y actividad física diaria para los niños comunicando la información relevante por medio de varios métodos.

Crispus Attucks deberá mantener un entorno escolar sano, incluyendo, sin limitarse a la calidad del aire en la escuela, en concordancia con el programa ambiental sano para el aprendizaje en la escuela y las leyes y regulaciones aplicables.

7 CFR
Sec. 210.10

<p>42 U.S.C. Sec. 1751 et seq, 1773 7CFR Sec. 210.10, 220.8</p>	<p><u>Guías de Nutrición para todos los alimentos/bebidas en la escuela</u></p> <p>Todos los alimentos y bebidas disponibles en la escuela chárter durante el día escolar deberán ser ofrecidos a los estudiantes con consideraciones para promover la salud estudiantil y reducir la obesidad.</p> <p>Los alimentos y bebidas provistas por medio de los programas nacionales de Almuerzo Escolar o Desayuno Escolar deberán cumplir con los estándares de nutrición federales establecidos.</p> <p>Los alimentos y bebidas ofrecidas o vendidas en los eventos patrocinados por la escuela durante eventos realizados después del día de clases, tales como eventos deportivos y bailes, deberán ofrecer alternativas en adición a comidas mas tradicionales.</p>
<p>7CFR Sec. 210.11, 220.12a, 210.31</p>	<p><i>Alimentos Competitivos -</i></p> <p>Los alimentos competitivos disponibles para la venta deberán alcanzar o exceder los estándares federales de nutrición establecidos (USDA Smart Snacks in School -meriendas sanas en las escuelas). Estos estándares deben aplicar a todas las localidades y en todos los servicios en donde se vendan alimentos y bebidas a los estudiantes, las cuales pueden incluir, pero no se limitarán a: opciones a la carta en las cafeterías, maquinas de ventas, tiendas escolares, puestos de comida ambulantes y campañas de recaudación de fondos.</p> <p>Se define a alimentos competitivos como alimentos y bebidas ofrecidas o vendidas a los estudiantes en las instalaciones escolares durante el día de clases, las cuales no son parte del programa de reembolso de desayuno o almuerzo escolar.</p>
<p>7 CFR Sec. 210.11, 210.31</p>	<p>Para los propósitos de esta política, se define a campo o instalación escolar, como cualquier área de propiedad bajo la jurisdicción de la escuela a la cual los estudiantes tienen acceso durante el día de clases.</p>
<p>7 CFR Sec. 210.11, 210.31</p>	<p>Para los propósitos de esta política, se define al día escolar como el periodo desde la medianoche antes de comienzo de día escolar hasta treinta (30) minutos después del final oficial del día de clases.</p>
<p>7 CFR Sec. 210.11, 210.31</p>	<p>La junta escolar podría imponer restricciones adicionales sobre los alimentos competitivos. Siempre y cuando las restricciones no sean inconsistentes con los requerimientos federales.</p>
<p>7 CFR Sec.210.11</p>	<p><i>Excepciones para Recaudación de Fondos –</i></p>
<p>Pol. 229</p>	<p>Las actividades de recaudación de fondos realizadas durante el día escolar que requieren de la venta de alimentos competitivos serán limitadas a alimentos que satisfagan los estándares de nutrición escolar en las Meriendas Escolares, a menos que una excepción sea aprobada en concordancia con la Política de la Junta y regulaciones administrativas aplicables.</p>
<p>7 CFR Sec. 210.11</p>	<p>La Escuela Chárter podría permitir un numero limitado de excepciones para recaudación de fondos como lo permite el Departamento de Educación de Pennsylvania cada año escolar; hasta de cinco (5) recaudaciones de fondos exentas en las escuelas primarias y medias, y de hasta diez (10) recaudaciones exentas en las escuelas secundarias. Las recaudaciones exentas son recaudaciones en las cuales hay disponibilidad de alimentos competitivos para la venta a los estudiantes que no alcanzan los estándares nutricionales de Smart Snacks in School (meriendas sanas en la escuela).</p>

La Escuela Chárter establecerá las regulaciones administrativas para implementar las actividades de recaudación, incluyendo procedimientos para solicitar una excepción de recaudación.

Alimentos Competitivos No Vendidos –

Los alimentos competitivos no vendidos que están disponibles a los estudiantes, y que pueden incluir, sin limitarse a alimentos y bebidas ofrecidos como premios e incentivos, en las fiestas y celebraciones en las aulas de clases, o que se comparten como meriendas o golosinas en las clases, deberán alcanzar o exceder los estándares establecidos por la escuela chárter.

Los siguientes estándares serán aplicables en caso que los alimentos competitivos ofrecidos no satisfagan o excedan los estándares nutricionales de Smart Snacks in School (meriendas sanas en la escuela):

1. Premios e Incentivos:

Los alimentos y bebidas no deberán ser usadas como premios o incentivos en las escuelas del distrito.

2. Fiestas y celebraciones en las aulas de clase:

- a. Las fiestas/celebraciones del aula de clases con los alimentos y bebidas deberán limitarse a no mas de uno (1) por mes en cada aula de clases.

La escuela chárter deberá proveer una lista de las ideas sugeridas no comestibles y otras alternativas de alimentos y bebidas sanas a los padres. Guardianes y al personal, y se puede publicar por medio del sitio web del distrito, manual estudiantil, boletines informativos, avisos publicados y/u otros métodos eficientes de comunicación.

Mercadeo/Contratos –

7 CFR
Sec. 210.11, 210.31

Cualquier alimento o bebida comercializada o promovida a los estudiantes en las instalaciones escolares durante el día escolar deberán alcanzar o exceder los estándares federales de nutrición (USDA Smart Snacks in School) y cumplir con la política de la Junta y sus regulaciones administrativas.

SC 504.1

Los contratos exclusivos de alimentos y/o bebidas competitivas deberán ser aprobados por la Junta, en concordancia con las provisiones de ley. Los contratos en existencia deberán ser revisados y modificados al punto posible para garantizar el cumplimiento con los estándares federales nutricionales, incluyendo las restricciones de mercadeo aplicables.

Pol. 209.1

Manejo de Alergias a Alimentos en las Escuelas del Distrito

Crispus Attucks deberá establecer la política de la Junta y regulaciones administrativas para abordar con el manejo de las alergias a los alimentos en la escuela chárter con el fin de:

1. Reducir y/o eliminar la probabilidad de reacciones alérgicas severas o potencialmente letales.
2. Garantizar una respuesta rápida y efectiva en caso de una reacción alérgica severa o potencialmente letal.
3. Proteger los derechos de los estudiantes dándoles, por medio de las acomodaciones necesarias, cuando sea requerido, la oportunidad de participar completamente en todos los programas y actividades escolares.

Rutas Seguras a la Escuela

Crispus Attucks deberá cooperar con las municipalidades locales, agencia de seguridad pública, departamentos de policía y organizaciones de la comunidad para desarrollar y mantener las rutas seguras a la escuela.

Referencias:

Código Escolar – 24 P.S. Sec. 504.1, 1337,1, 1422, 1422.1, 1422.3, 1512.1, 1513

Programa Nacional de Almuerzo Escolar – 42 U.S.C. Sec. 1751 et seq.

Programa de Desayuno Escolar – 42. U.S.C. Sec. 1773

Acto de Niños Sanos Liberados del Hambre de 2010 (Healthy, Hunger-Free Kids Act) – P.I. 111-296

Programas de Servicios Nacional de Alimentos, Título 7, Código de Regulaciones Federales – 7 CFR Parte 210, Parte 220